



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2025-MDL

Layo, 22 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 002-2025, de fecha 22 de enero del año 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON, y la asistencia física de los Señores Regidores; Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, Sra. ALEJANDRINA LAVILLA FLORES, Sr. JULIAN HANCCO PALLARA, Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ y Téc. BENITO SURCO AYMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley 27972 establece que las Municipalidades por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público.

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipales – Ley 27972 establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, mediante Solicitud, con Registro de mesa de partes N° 7008, de fecha 27 de diciembre de 2024, el presidente de la Comunidad de Ccollachapi del Distrito de Layo, solicita remanentes de los materiales sobrantes de la Construcción del Salón Comunal de la Comunidad de Ccollachapi, con el fin de usar en cualquier actividad que realizará la comunidad, siendo los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.
1	GASOLINA DE 90 OCTANOS	GALÓN	43
2	PETROLEO DIESEL B5	GALÓN	73
3	ANTICORROSIVO -CRIS	UNIDAD	4
4	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO	UNIDAD	2
5	THINER ACRILICO	UNIDAD	1
6	TUBERIA PVC SAL DE 4"	UNIDAD	8
7	TUBERIA PVC SAL 2"X3M	UNIDAD	10
8	SOMBRERO DE VENTILACIÓN	UNIDAD	5
9	TUBO PVC DE 1/2" C/R	UNIDAD	6
10	PINTURA LATEX SANITARIO COLOR GRIS HORIZONTE	GALÓN	2
11	PINTURA LATEX SANITARIO COLOR BLANCO	UNIDAD	4
12	IMPRIMANTE	GALÓN	3





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante informe N° 0093-UAC/MDL-2024, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Téc. Pedro Sanka Hualla, Jefe de la Oficina de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Layo, pone en conocimiento la disponibilidad de los bienes solicitados en almacén central.

Que, mediante Opinión Legal N° 003-2025-AJE/MDL, de fecha 08 de enero de 2025, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Layo, opina que procede la aprobación de donación de bienes sobrantes de la ejecución de la obra construcción de salón comunal a favor de la Comunidad Campesina de Ccollachapi, previo Acuerdo de Concejo siempre analizando la necesidad de la Entidad.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, la donación de bienes sobrantes de la ejecución de Obra Construcción de Salón Comunal de la Comunidad de Ccollachapi, a favor de la Comunidad Campesina de Ccollachapi del Distrito de Layo, conforme se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.
1	ANTICORROSIVO -CRIS	UNIDAD	4
2	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO	UNIDAD	2
3	THINER ACRILICO	UNIDAD	1
4	TUBERIA PVC SAL DE 4"	UNIDAD	8
5	TUBERIA PVC SAL 2"X3M	UNIDAD	10
6	SOMBRERO DE VENTILACIÓN	UNIDAD	5
7	TUBO PVC DE 1/2" C/R	UNIDAD	6
8	PINTURA LATEX SANITARIO COLOR GRIS HORIZONTE	GALÓN	2
9	PINTURA LATEX SANITARIO COLOR BLANCO	UNIDAD	4
10	IMPRIMANTE	GALÓN	3

**ARTICULO 2°.** – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución Administrativa de donación.

**ARTICULO 3°.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Almacén Central y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
Gerencia Municipal  
Almacén Central  
UTI  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
D. P. C. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI: 40049825  
ALCALDE

